manera que se asegure la minoración de los posibles efectos ambientales negativos, a fin de que la realización del proyecto pueda considerarse ambientalmente viable.

1a) Con carácter general:

Conforme al escrito remitido a este órgano ambiental por la Dirección General de Transportes y Puertos en fecha 1 de diciembre de 2.000, las obras a realizar consistirán en un puente basculante, cuya nueva sección quedará reducida aproximadamente a la mitad de la proyectada inicialmente, constando de 2 aceras de 2 metros, 2 arcenes de 0.50 metros y 2 carriles de 3.50 metros, con la supresión del carril bici anteriormente proyectado.

- 2ª) Durante la fase de construcción:
- a) Las obras se realizarán en temporada turística baja para reducir las molestias a la población.
- b) Tanto los acopios de materiales, como las zonas de aparcamiento y mantenimiento de la maquinaria se ubicarán en zonas que no afecten al medio natural (continental o acuático), y provistas de las medidas necesarias para evitar la afectación de los suelos. Estas áreas deben ser restituidas, finalizada la obra, a su forma original para facilitar la nueva colonización vegetal.
- c) Los aceites, lubricantes e hidrocarburos, procedentes de la maquinaria utilizada, así como cualquier otro residuo (restos de armaduras, chatarra, envases, etc.) producido durante la fase de construcción, serán retirados por gestores autorizados para cada tipo de residuo. Se prohíbe el vertido al medio marino de cualquier producto relacionado con las obras.
- d) Los materiales extraídos en la cimentación, en terrenos distintos de roca, que no sean aceptados para su uso en rellenos por sus características serán eliminados a vertedero autorizado.
- e) Los materiales de aporte necesarios para la ejecución de las obras de construcción del puente (aporte de tierras para la remodelación del margen y posterior ubicación de torre), procederán de canteras legalmente autorizadas.
- f) Si se realiza cualquier excavación o dragado en el medio marino deberá obtener la correspondiente Declaración de Impacto Ambiental.
- g) Las operaciones de excavación, dragado, relleno, y demolición deberán realizarse con sistemas que reduzcan al mínimo los impactos que se generan en el medio marino, y

durante períodos y días de calma, con objeto de minimizar los fenómenos de turbidez.

- h) Se deberán utilizar silenciadores en toda la maquinaria y los equipos utilizados durante la fase de construcción.
- i) Los restos del puente actual tras su demolición serán retirados a vertedero legalmente autorizado.
- j) Se deberá contar durante la ejecución de las obras con un arqueólogo a pie de obra para evitar la afección a cualquier elemento del patrimonio arqueológico no inventariado.
- k) Para lograr una integración paisajística de la obra, se deberá revegetar con especies autóctonas los taludes, terraplenes, y terrenos afectados; también se utilizarán especies autóctonas para la plantación de las zonas verdes en la rotonda y medianas a realizar. Se evitará la utilización de *Carpobrutus acinaciformis o C. Edulis* en la revegetación de taludes y terraplenes.
 - 3a) Durante la fase de funcionamiento:
- a) Queda prohibido cualquier tipo de vertido al mar de aguas residuales generadas por la actividad sin la correspondiente autorización, según establece la Ley 22/1988 de 28 de julio de Costas.
- b) Las aguas residuales procedentes de los aseos de la cabina de control deberán verterse a la red de alcantarillado.
- c) Durante el funcionamiento, se deberá garantizar el cumplimiento de los niveles de emisión e inmisión fijados en el Decreto 48/1998, de 30 de julio, de protección del medio ambiente frente al ruido, para lo cual la Dirección de Obra ordenará, si es necesario, la colocación de las pantallas acústicas adecuadas junto a cualquier edificación sensible de ser afectada por la variante del trazado.
 - 4^a) Programa de vigilancia ambiental:
- a) Los objetivos del programa serán básicamente el seguimiento del cumplimiento de las medidas correctoras previstas en el Estudio de Impacto Ambiental y en el presente informe y la comprobación de los impactos del proyecto en sus distintas fases contrastándolos con los previstos en el Estudio de Impacto Ambiental presentado. Se deberá garantizar entre otras cuestiones, el control de los niveles de emisión e inmisión sonora, y la adecuada gestión de los residuos generados durante la fase de explotación.

Consejería de Trabajo y Política Social

1412 Convenio colectivo de trabajo para limpieza de edificios y locales. Expediente 2/00.

Visto el expediente de «Revisión de la tabla de salarios» del convenio colectivo de trabajo, recientemente negociado para Limpieza de Edificios y Locales (Código de convenio número 3000915), de ámbito sector, suscrito por la Comisión Mixta de Interpretación del referido convenio, con fecha 22 de enero de 2001, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo de 1995, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como por las disposiciones de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección General de Trabajo

ACUERDA

Primero.-Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con notificación a la Comisión Mixta de Interpretación del mismo.

Segundo.-Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 31 de enero de 2001.—El Director General de Trabajo.—P.D., el Subdirector General de Trabajo, **José R. Pascual del Riquelme Viudes.**

ANEXO TABLA SALARIAL AÑO 2001 CONVENIO LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES REGIÓN DE MURCIA

Categoría	S. base	P. asistencia	P. transporte	S. anual
Limpiador	3.510	6.274	11.452	1.816.782
R. grupo	3.538	6.274	11.452	1.829.578
P. especialista	3.614	6.274	11.452	1.864.310
Cond. limpiador	3.618	6.274	11.452	1.866.138
Aux. adminis.	3.682	6.274	11.452	1.895.386
Encargado	3706	6.274	11.452	1.906.354

Artículo 6.- Antigüedad

Plus permanencia: 2.193

Artículo 11.- Póliza de seguro

Aportación empresa: 945 Indemnización: 1.102.246

Artículo 12.-Jubilación

60 años: 222.870 61 años: 191.032 62 años: 159.192 63 años: 143.273 64 años: 119.389

apartado 4º) Indemnización por jubilación a los 65 años: 92.578

Artículo 33.-Dietas

- a) 1.353.
- b) 2.701.
- c) 4.129.

Artículo 39.-Plus plaza de abastos

5.321.

Consejería de Turismo y Cultura

1650 Orden de 5 de febrero de 2001, de la Consejería de Turismo y Cultura, por la que se convocan cinco becas de colaboración en el diseño de programas informáticos.

La necesidad de actualizar los conocimientos en materia informática, de manera que permitan la adecuada elaboración y gestión del Plan Informático de la Consejería de Turismo y Cultura, la creación de una base de datos de apoyo al turismo regional y de un sistema integrado de gestión turística municipal, y la posibilidad del acceso a nuevas tecnologías de la información para la promoción cultural, hacen preciso establecer programas de formación específicos de nuevos profesionales que faciliten su futura incorporación al mercado de trabajo en áreas vinculadas a la gestión y desarrollo turístico y cultural.

En los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2001, aprobados por Ley 6/2000, de 29 de diciembre, se han previsto

dotaciones para la concesión de becas en materia de colaboración en el diseño de programas informáticos, con cargo a la partida 19.01.751B.483,"Colaboración diseño programas informáticos", del vigente presupuesto de gastos, por importe de cinco millones de pesetas.

La asignación de los referidos créditos, al quedar sujeta al régimen de ayudas y subvenciones previstos en el artículo 62 del Decreto Legislativo 1/ 1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, deberá producirse con arreglo a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, razón por la cual resulta preciso establecer las bases reguladoras para su solicitud y concesión.

En su virtud, a propuesta de la Secretaría General de la Consejería de Turismo y Cultura, de conformidad con las facultades que me atribuye la Ley 1/ 1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.